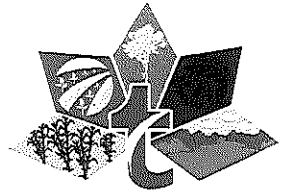




# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025



Acta número 50  
Hoja 1 de 3  
Sesión Ordinaria

Del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.

En Tezonapa, Veracruz, siendo las once horas, del día quince de julio del año dos mil veintidós y encontrándose reunidos en la sala de cabildos dentro del Palacio Municipal, ubicado en carretera al Palmar sin número, Colonia Centro, código postal 95096 de Tezonapa, Veracruz; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 28, 29, 30, 32, 36 fracción I, II y III, 37 fracción XI, 38 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos los Ciudadanos, **Claudia Rosales Colina, Presidenta Municipal; Alba Nidia Pavón Zamudio, Sindica Municipal; Beneranda Jiménez García, Regidora Primera; Yesenia Ramírez Colorado, Regidora Segunda; Erika Neri Medina, Regidora Tercera; Cándido Juárez Altehua, Regidor Cuarto; Patricio Carrillo González, Regidor Quinto;** así como el **Lic. Carlos Montalvo Ramos, Secretario Municipal,** para el desahogo de la sesión de cabildo a la que fueron convocados, al tenor del siguiente orden del día: -----

1. Pase de lista y declaración de quórum legal para sesionar. -----
2. Aprobación del orden del día. -----
3. Lectura y aprobación del acta anterior. -----
4. Se somete al conocimiento, análisis, consideración y en su caso aprobación, del H. Cabildo, el **Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios para el Municipio de Tezonapa Ver.,** para el periodo 2022-2025. -----
5. Asuntos generales. -----
6. Cierre de sesión. -----

**I.-** Se procede a pasar lista de asistencia, por lo que se corrobora que se encuentra la Totalidad de los ediles razón por la cual se declara la existencia de quórum para sesionar. -----

**II.-** En seguimiento al segundo punto del orden del día, se procede a dar Lectura y aprobación del orden del día, el Lic. Carlos Montalvo Ramos Secretario Municipal da

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA PRIMERA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA SEGUNDA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA TERCERA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA CUARTA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



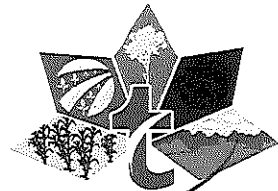
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA QUINTA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025



Hoja 2 de 3

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

lectura al proyecto del orden del día en los términos de la convocatoria, sometiéndolos a la consideración de este cuerpo edilicio, por lo que una vez leído, se aprueba por unanimidad en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

**III.-** Aprobación del acta anterior, continuando con la orden del día, se procede a tomar en consideración la aprobación del acta anterior y al ser sometida a votación, es aprobada por unanimidad de votos.

**IV.-** En desarrollo al cuarto punto del orden del día, y con fundamento en los artículos 34 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos del 1 al 12 de la Ley Numero 531 que establece las Bases para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal, hace uso de la voz la **C. Claudia Rosales Colina Presidenta Municipal Constitucional**, somete conocimiento, análisis, consideración y en su caso aprobación por el H. Cabildo, el **Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios para el Municipio de Tezonapa Ver.,** para el periodo 2022-2025.

Por lo que una vez escuchadas las opiniones de todos los participantes se aprueba con 7 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, en término del artículo 28 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el **Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios para el Municipio de Tezonapa Ver.,** para el periodo 2022-2025, **Cúmplase.**

**V.-** Asuntos generales, no hay asuntos generales.

**VI.-** En seguimiento del sexto punto del orden del día, hace uso de la voz el Lic. Carlos Montalvo Ramos, haciendo mención, que no existiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las trece horas, con treinta minutos, del día quince de julio del año dos mil veintidós, levantándose la presente acta que firman para constancia los ciudadanos funcionarios que intervinieron en ella, ratificándola en su contenido y forma.- doy fe



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURÍA PRIMERA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURÍA SEGUNDA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURÍA CUARTA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURÍA TERCERA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURÍA QUINTA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

Claudia Rosales Colina  
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

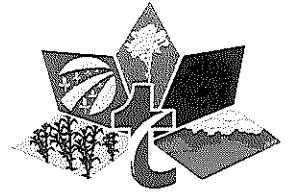
CARRETERA AL PALMAR S/N  
C.P. 95096 TEL: 01 (278) 736 01 21  
TEZONAPA, VERACRUZ, MEXICO



# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025



Hoja 3 de 3

Beneranda Jiménez García  
Regidora Primera



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA PRIMERA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

Yesenia Ramírez Coloberto  
Regidora Segunda



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA SEGUNDA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

Lic. Erika Neri Medina  
Regidora Tercera



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA TERCERA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

Cándido Juárez Altehuatlán  
Regidor Cuarto



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA CUARTA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

  
ALTA 50

Patricio Carrillo González  
Regidor Quinto



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
REGIDURIA QUINTA  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

Lic. Carlos Montalvo Ramos  
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ

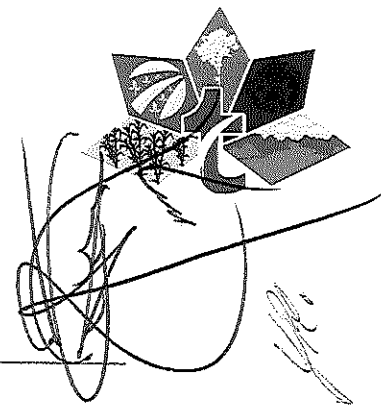
M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
2022-2025  
MPIO. TEZONAPA  
VERACRUZ



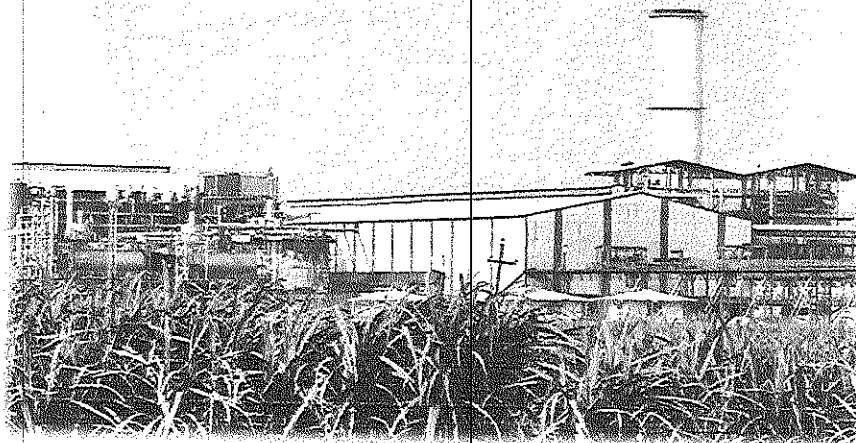
# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025



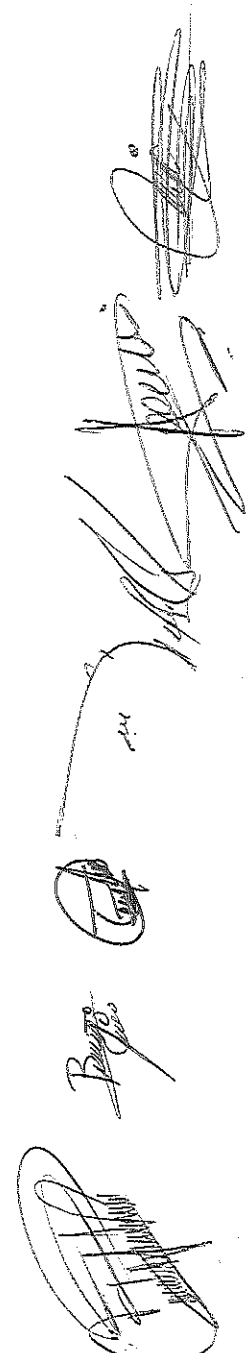
## REGLAMENTO DE COMERCIO



“EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SON  
UNA COMUNICACIÓN ENTRE CULTURAS Y VALORES”

“UNIDOS AVANZAMOS”

ELABORÓ: LAE. ROSALINDA ROMERO VAZQUEZ (DIRECTOR DE COMERCIO)



CARRETERA AL PALMAR S/N  
C.P. 95096 TEL: 01 (278) 736 01 21  
TEZONAPA, VERACRUZ, MEXICO

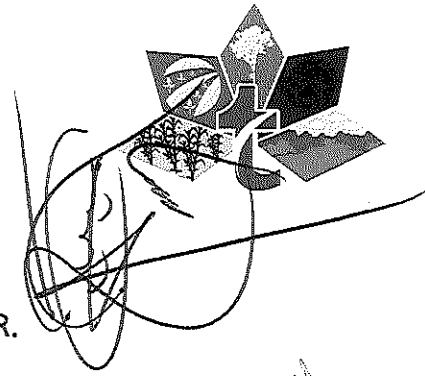


# Tezonapa

**Unidos avanzamos**

**Gobierno Municipal 2022-2025**

## REGLAMENTO DE COMERCIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER. 2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

Índice	
REGLAMENTO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.	3
CAPÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.-	3
CAPÍTULO SEGUNDO	7
DE LOS PERMISIONARIOS DEL COMERCIO ESTABLECIDO	7
CAPÍTULO TERCERO	8
DE LOS RESTAURANTES, EXPENDIOS DE ALIMENTOS EN GENERAL, BARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y CENTROS NOCTURNOS.	8
CAPÍTULO CUARTO	9
DE LOS HORARIOS	9
CAPÍTULO QUINTO	11
DEL COMERCIO EN LOS MERCADOS	11
CAPÍTULO SEXTO	12
DE LOS BAILES POPULARES Y SIMILARES CON FINES DE LUCRO Y FIESTAS PARTICULARES	12
CAPÍTULO SEPTIMO	12
COMERCIANTES AMBULANTES, SEMIPIBOS, BOLEROS Y PRESTADORES DE SERVICIOS.	12
CAPÍTULO OCTAVO	15
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN	15
CAPÍTULO NOVENO	15
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	15
CAPÍTULO DECIMO	17
DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS, LA CANCELACIÓN DE LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	17
CAPÍTULO DECIMO PRIMERO	19
DE LAS CLAUSURAS	19
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	21
RECURSO DE REVOCACIÓN	21

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# Tezonapa

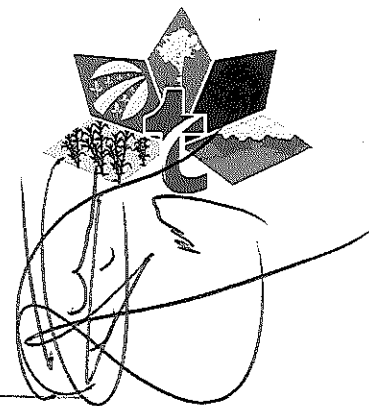
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 - 2025



"UNIDOS AVANZAMOS"

### REGLAMENTO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.

C. CLAUDIA ROSALES COLINA, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tezonapa Veracruz, a sus habitantes hace saber: Que el Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz, El presente Reglamento de Comercio, Industria y Servicios.; y que es de orden e interés público y se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 71 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Código Macendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público y de observancia obligatoria para todo el territorio del Municipio de Tezonapa, Ver., y tiene por objeto regular las actividades de los comerciantes, industriales y prestadores de servicios señalando las bases para su operación con el fin de resguardar el bienestar, la seguridad, la tranquilidad, el orden y la salud de los habitantes.

Artículo 2.- Son facultades de la dirección de comercio de Tezonapa, Veracruz, aplicar, vigilar y sancionar la observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, por conducto de los funcionarios municipales competentes.

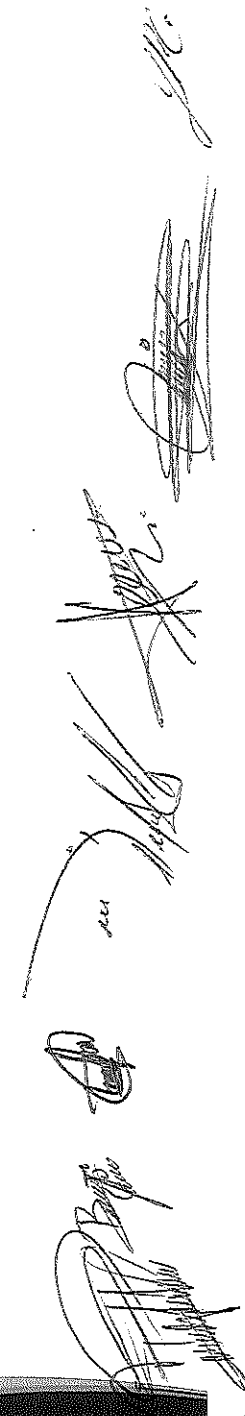
Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por comercio toda actividad consistente en compra o venta de cualquier mercancía, prestación de servicios y actividades industriales independientemente que esto se haga en forma permanente o eventual.

Artículo 4.- Se considera comerciante toda persona física o moral que realicen actos de comercio, prestación de servicios e industriales de forma temporal o permanente dentro del Municipio de Tezonapa.

Artículo 5.- Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización expedida por la Dirección de Comercio, mediante el formato oficial, para el funcionamiento por un tiempo determinado, en un domicilio definido y para un giro debidamente autorizado.

Todas las licencias deberán tramitarse su refrendo anual durante el primer trimestre de la anualidad en curso, conforme la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 6.- Los establecimientos cuyo giro comercial incluya la venta de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, inhalantes, solventes, pinturas en aerosol, tabaco, sustancias volátiles, cemento.





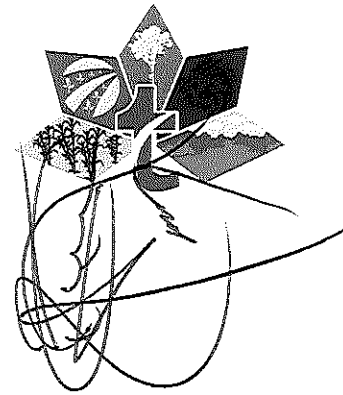


# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER. 2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

cualquier otra sustancia que por su composición pueda afectar la salud de los individuos, deberán abstenerse de vender estos productos a menores de edad y deberán colocar en un lugar visible un letrero con esta prohibición.

Es obligación de los establecimientos que vendan los productos que se describen en el párrafo anterior, solicitar identificación oficial del comprador cuando consideren que sea necesario acreditar su mayoría de edad.

**Artículo 7.-** Los derechos consignados en las cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento y/o permisos expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Veracruz., en términos del presente reglamento, únicamente conceden al titular el derecho de ejercer la actividad autorizada y su vigencia será en tanto no cause baja, cambio de giro o de domicilio. Para el caso de las cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento, estas deberán refrendarse durante los primeros 30 días de cada año, cumpliendo con los requisitos y pagos correspondientes que marque el presente reglamento.

Los permisos tendrán la vigencia que se establezca en el propio documento, las cédulas de empadronamiento y las licencias de funcionamiento tendrán vigencia durante el año de su expedición, terminando su periodo los días 31 del mes de diciembre de cada año. Las tarifas de cobro se efectuarán de acuerdo a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz. El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Ingresos municipal Vigente.

**Artículo 8.-** Queda prohibido el acceso a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas, en botella abierta o al copeo, a menores de edad, personas armadas, militares o uniformados, a excepción de la policía municipal de Tezonapa, estatal o federal que por su trabajo se presenten a llevar a cabo alguna comisión.

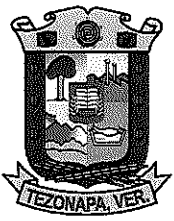
Los propietarios de dichos establecimientos deberán colocar en el acceso al negocio letreros que señalen esta prohibición.

**Artículo 9.-** Todos los comerciantes, industriales y prestadores de servicios, para obtener la autorización de apertura de sus establecimientos, o la autorización del refrendo del mismo, mediante la obtención de su cédula de empadronamiento y su licencia de funcionamiento, deberán llenar los requisitos siguientes:

- Solicitud de apertura o refrendo del negocio de su propiedad ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Veracruz, y presentar los requisitos requeridos por la dirección de Comercio.
- Permitir el acceso a su negocio a las personas encargadas de inspeccionar y que se verifiquen las condiciones jurídicas y materiales del negocio de su propiedad, así como los datos que hubiere asentado en su solicitud de apertura.

**Artículo 10.-** La intervención del H. Ayuntamiento Constitucional de Tezonapa, Veracruz., en la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de los particulares, se ejercerá mediante los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Veracruz
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Veracruz.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tezonapa, Veracruz.



# Tezonapa

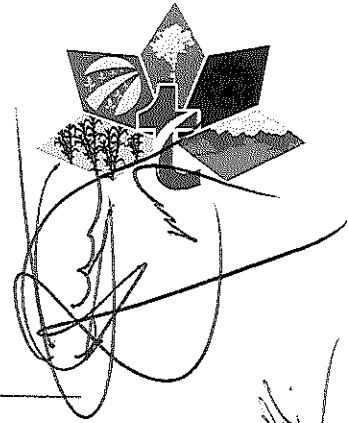
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

f). - Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Tezonapa, Veracruz.

g). - Código de Comercio.

h). - Ley de Ingresos Municipal Vigente

**Artículo 11.-** Son obligaciones de los titulares de los giros de comercio, prestadores de servicios e industria establecido;

- I. Tener en lugar visible la licencia municipal
- II. Mantener limpio el Exterior y el Interior de los locales
- III. Tener la licencia sanitaria exhibida
- IV. No invadir aceras ni obstruir la vialidad.

**Artículo 12.-** Será obligación de la Dirección de Comercio hacer la gestión correspondiente en dependencias gubernamentales o privadas para solicitar el apoyo a capacitaciones para comerciantes del Municipio de Tezonapa.

**Artículo 13.-** Será Obligación de H. Ayuntamiento de Tezonapa Veracruz, brindar capacitación constante al personal de comercio para el buen desempeño de sus actividades.

**Artículo 14.-** Será obligación de los inspectores de comercio darle cumplimiento a lo que estipula el Reglamento de Comercio respetando lo establecido en cada uno de los artículos.

**Artículo 15.-** Será obligación de la Dirección de Comercio efectuar cada año un diagnóstico de problemas en materia de Comercio, así como las soluciones correspondientes, debiendo ser presentado a la presidencia municipal para su visto bueno, así como incluir en el presupuesto anual los gastos necesarios para dar solución a las necesidades.

**Artículo 16.-** Será obligación de la Dirección de Comercio realizar mesas de trabajo cada año con los diferentes tipos de comerciantes del municipio pertenezcan o no a alguna organización reconocida legalmente ante la autoridad competente.

**Artículo 17.-** Será obligación de la Dirección de Comercio de realizar en sitio el análisis de los comerciantes, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente para cada caso.

**Artículo 18.-** Será responsabilidad de la Dirección de Comercio la relación con los comerciantes para mantener alianzas entre ellos para impulsarios, estableciendo los convenios necesarios que aseguren dichas alianzas.

**Artículo 19.-** Será responsabilidad de la Dirección de Comercio la realización de estudios cada año, para determinar las relaciones que se puedan dar entre los comerciantes, estableciendo la creación de formas de crecimiento en los comercios en conjunto y la creación de mesas de dialogo entre los diferentes tipos de comerciantes pertenezcan o no a alguna organización reconocida legalmente ante la autoridad competente.





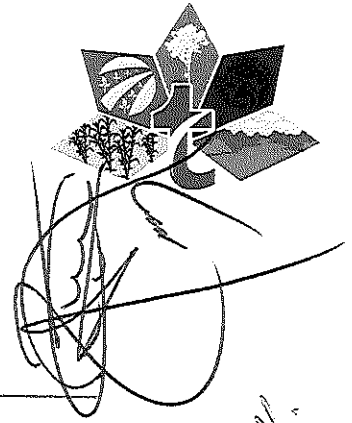
# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.  
2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

**Artículo 20.-** Será obligación de la Dirección de Comercio contar con un padrón de comerciantes autorizado e integral, contando con el documento correspondiente que contenga a todos los comerciantes inscritos. La Dirección de Comercio deberá de contar con el personal y recursos necesarios para que cada año efectúe la actualización del censo de los diferentes tipos de negocios en todo el territorio municipal, pudiendo crear beneficios para los comerciantes que se inscriban en el padrón de comercio municipal.

**Artículo 21.-** Será obligación del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, el contar con un reglamento en materia de comercio que regule las diferentes actividades comerciales, creando también mesas de trabajo entre las autoridades y los comerciantes, asignando a encargados que vigilen el cumplimiento del reglamento, el cumplimiento de los objetivos, resultados y líneas de acción establecidos en el plan de Desarrollo, así como la determinación oportuna para efectuar la asignación presupuestal o los cambios que se tengan que hacer a dicho presupuesto.

**Artículo 22.-** Será responsabilidad de la Dirección de Comercio planear y organizar estratégicamente eventos populares cuando menos una vez al año. Para la realización de estos eventos deberá contar con la partida presupuestal necesaria para cubrir las campañas de difusión, adquisición de mobiliario y equipo adecuado, contar con el espacio necesario para la realización de los eventos y en caso necesario la adquisición de un bien inmueble céntrico y de fácil acceso para adecuarlo para la realización de eventos y de usos múltiples relacionados al comercio.

**Artículo 23.-** Será responsabilidad de la Dirección de Comercio realizar cada año un informe detallado de la actividad comercial activa de las diferentes organizaciones comerciales y de los comerciantes independientes para establecer convenios que mejoren los servicios básicos municipales, implementando mesas de diálogo con el fin de implementar infraestructura inclusiva y se establezcan controles que permitan la reubicación de vendedores semifijos y ambulantes para una mejor imagen urbana y cuidar la seguridad peatonal y vial en las zonas comerciales.

**Artículo 24.-** Será responsabilidad del director de comercio implementar y llevar a cabo un registro y control de ingreso mensual, trimestral, semestral y anual del área de comercio, elaborando sus informes financieros en la periodicidad requerida, integrando los expedientes correspondientes de los comerciantes según su actividad y su contribución.

**Artículo 25.-** Será responsabilidad del director de comercio, realizar informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de las actividades comerciales realizadas, elaborando y actualizando los respectivos expedientes mediante la obtención de datos con visitas a campo en los diferentes locales comerciales.

**Artículo 26.-** Será responsabilidad del Director de Comercio, elaborar y establecer los reglamentos necesarios, así como la creación de tarjetones para mantener un control y seguimiento de los comerciantes en la modalidad de semifijo, ambulantes y de los que ya cuenten con un área autorizada para realizar sus actividades comerciales. Todo esto deberá difundirse para conocimiento de los comerciantes y para que poco a poco se vayan adecuando más y mejores espacios con las condiciones adecuadas para su trabajo, cuidando siempre la imagen pública y la seguridad peatonal y vial para todos los ciudadanos.



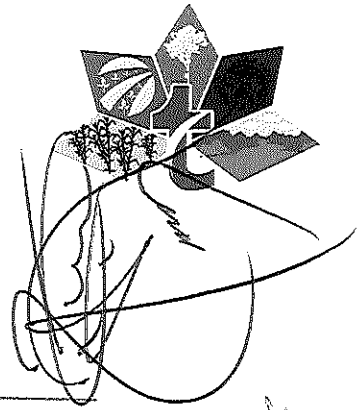
# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.  
2022 – 2025



### “UNIDOS AVANZAMOS”

**Artículo 27.-** Será responsabilidad del Director de Comercio que cada año de acuerdo a las necesidades proponga al H. Ayuntamiento de Tezonapa Ver., la designación y autorización de espacios para actividades comerciales de bojeros, voceadores y otros, asignando estos espacios cuidando la imagen pública, seguridad vial, la seguridad peatonal y el orden mediante el otorgamiento de tarjetones que regulen sus actividades comerciales.

**Artículo 28.-** Será obligación del Director de Comercio proponer al H. Ayuntamiento de Tezonapa Ver., una iniciativa para involucrar al sector privado a hacer inversiones para el desarrollo urbano en materia comercial, industrial y de servicios, así como también proponer se considere presupuesto para la infraestructura de una plaza artesanal y con ello lograr el registro de una marca artesanal.

**Artículo 29.-** Será obligación del Director de Comercio proponer al H. Ayuntamiento de Tezonapa Ver., presentar una iniciativa para el ordenamiento del transporte público en la modalidad de taxis, para formalizar sus ubicaciones por organizaciones debiendo incluirlos en el padrón municipal. Para esta propuesta será necesario hacer un trabajo conjunto con la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS PERMISIONARIOS DEL COMERCIO ESTABLECIDO

**Artículo 30.-** El ejercicio de toda actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, dentro del Municipio de Tezonapa, Veracruz., requiere de cédula de empadronamiento y licencia de funcionamiento expedidas por el H. Ayuntamiento, las cuales no podrán transmitirse o cederse sin aprobación del mismo, el otorgamiento será independiente del cumplimiento de obligaciones fiscales generadas por actividad. Por lo tanto, en términos del presente reglamento, estos no crean ningún derecho personal, real o posesorio.

**Artículo 31.-** Las licencias y/o permisos que expida el H. Ayuntamiento, serán únicas para el establecimiento o solicitante de que se trate, su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo o revalidación anual de la misma.

**Artículo 32.-** El cumplimiento de las obligaciones fiscales por el otorgamiento o refrendo de la licencia de funcionamiento y la cédula de empadronamiento, estará sujeto al pago establecido en el Código Hacendario para el Estado de Veracruz y los demás ordenamientos legales aplicables, debiendo cumplirse estas obligaciones durante el primer Trimestre del año.

**Artículo 33.-** Están obligados a obtener la constancia de uso o cambio de uso de suelo:

1. Los establecimientos industriales.
2. Los establecimientos de prestación de servicios.
3. Vivienda.
4. Los establecimientos comerciales.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

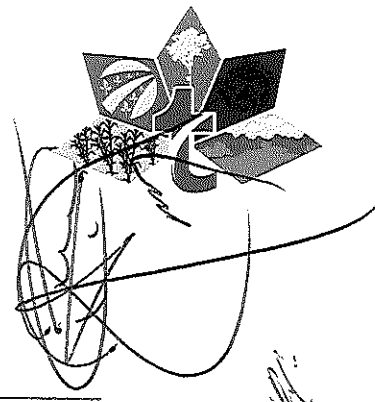


# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER. 2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

**Artículo 34.-** La licencia o permiso que expida la dirección de comercio, será única para el funcionamiento de los giros que establezca y genera derechos personales, por lo que no podrán ser traspasados o cedidos por ningún acto jurídico sin la previa autorización del H. Ayuntamiento. Serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto jurídico alguno los actos o hechos que se realicen en contravención a lo dispuesto por este artículo.

**Artículo 35.-** Los comerciantes establecidos, invariablemente no invadirán con sus mercancías banquetas, áreas de circulación de peatones y vehículos, en caso necesario solicitar el permiso en la dirección de Comercio Municipal.

El permiso, el cual se podrá conceder o no, conforme lo previsto en el presente reglamento y además mediante el pago correspondiente según la Ley de Ingresos Municipales.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS RESTAURANTES, EXPENDIOS DE ALIMENTOS EN GENERAL, BARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y CENTROS NOCTURNOS.

**Artículo 36.-** Todos los comerciantes con venta de alimentos, comestibles, bebidas preparadas y envasada, deberán de satisfacer los requisitos de salubridad e higiene que señale el Código Sanitario y demás leyes y reglamentos que sean aplicables.

**Artículo 37.-** Para conceder una licencia municipal de funcionamiento es requisito indispensable presentar la licencia otorgada por los servicios de Salud Pública del Estado.

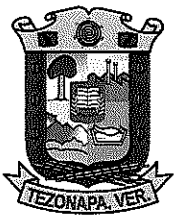
**Artículo 38.-** Los lugares donde se expendan bebidas como: cerveza y licores deben contar con su licencia de funcionamiento vigente y respetar los horarios que establezca el H. Ayuntamiento de Tezonapa Veracruz.

**Artículo 39.-** Todos los establecimientos contemplados en este capítulo, deberán de tener sus precios a la vista del público, autorizados por la dependencia correspondiente.

**Artículo 40.-** Los Bares, Cantinas, Cervecerías y centros nocturnos para poder operar, deberán apegarse a la ley respectiva sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, El Código Sanitario y demás leyes aplicables.

**Artículo 41.-** Los propietarios, encargados o empleados de bares, cantinas, cervecerías y centros nocturnos están obligados a:

- I. Proporcionar lista de precios a sus clientes
- II. Presentar los servicios respectivos según con la licencia con que cuenten.



# Tezonapa

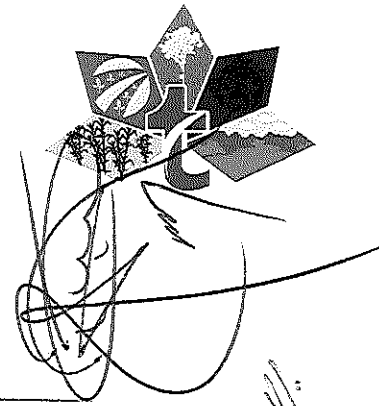
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- III. Obtener la tarjeta de salud
- IV. No servir, ni permitir el consumo de vinos, cervezas a menores de edad o adultos en visible estado de ebriedad o bajo los efectos de una droga, armado o con uniforme de las fuerzas armadas.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS HORARIOS

**Artículo 42.-** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán sujetarse al siguiente horario, de lunes a domingo:

- I. Los hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para farmacias, droguerías, sanatorios, hospitales, clínicas, establecimientos de inhumaciones, servicios de grúas, estacionamientos, pensiones para vehículos, expendios de gasolina, diésel y lubricantes, y las fábricas, **podrán funcionar las 24 horas del día.**
- II. Los talleres electromecánicos, vulcanizadoras, talleres mecánicos, talleres de cambio y reparación de muelles, talleres de soldadura, talleres de balconearía, talleres de hojalatería, talleres de pintura, talleres de carpintería, y demás industrias que al fabricar sus productos provoquen ruido y vibraciones y que se localicen junto a casas habitación, deberán de iniciar labores a las **08:00 horas y terminarán a las 18:00 horas;** además deberán cumplir las disposiciones de seguridad señaladas en el reglamento de la materia. **Para este tipo de establecimientos no cabe ampliación de horario.**
- III. Las carnicerías, panaderías, fruterías, verdulerías, pescaderías, lecherías, peluquerías, salones de belleza, estéticas, librerías, papelerías, tiendas de regalos en general, tiendas de ropa, mercerías, cristalerías, jugueterías, rosticerías, y demás similares, **podrán funcionar de las 7:00 a las 22:00 horas., de lunes a domingo. Para este tipo de establecimientos no cabe ampliación de horario.**
- IV. Las taquerías, torerías, loncherías, fondas y demás similares, funcionarán de las **6:00 a las 24 horas., de lunes a domingo,** y se permitirá la venta de cervezas y vinos de mesa solo con alimentos de las **12:00 a las 24:00 horas. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**
- V. Los establecimientos de venta de materiales para construcción, ferretería, tlapalerías, madererías, y demás similares podrán funcionar de las **7:00 a las 20 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**
- VI. Los molinos de nixtamal y tortillerías, funcionarán de las **6:00 a las 18:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**
- VII. Los mercados públicos y privados podrán funcionar de las **6:00 a las 19:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**
- VIII. Las tiendas de abarrotes, centros comerciales y de autoservicio, supermercados, minisúper que expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada, **podrán funcionar de las 8:00 a las 22:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**



# Tezonapa

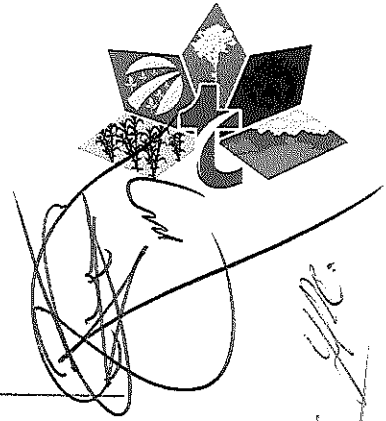
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 - 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

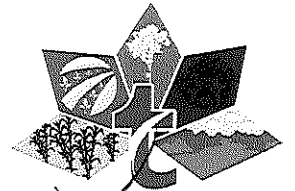
- IX. Las tiendas de autoservicio o tiendas de conveniencia en gasolineras, en centros comerciales, y otras áreas comerciales, que por su actividad o marca requieran funcionar las 24 horas. Lo podrán hacer obteniendo su licencia respectiva, y podrán vender bebidas alcohólicas solamente en envase cerrado de las 8:00 a las 24 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- X. Las cantinas, bares y cervecerías podrán funcionar de las 11:00 a las 21:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XI. Los restaurantes bar, video bares, peñas, cafés cantantes y demás similares, funcionaran de lunes a domingo de las 12:00 a las 01:00 horas. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XII. Los restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas y demás similares, que cuenten con autorización para la venta de cerveza, vinos de mesa y demás bebidas alcohólicas, podrán funcionar de las 12:00 a las 24:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más. Estos mismos establecimientos podrán funcionar durante las 24:00 horas del día sin la venta de bebidas alcohólicas y durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible en el acceso, la carta de alimentos incluyendo precios.
- XIII. Los depósitos o licorerías que expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada, podrán funcionar de las 8:00 a las 24:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XIV. Las agencias o almacenes distribuidores, que expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, podrán funcionar de las 8:00 a las 21:00 horas., de lunes a domingo. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XV. Los salones de renta para fiestas, centros de eventos sociales o clubes sociales, podrán funcionar de lunes a domingo, de las 11:00 a las 02:00 horas. Deberán informar a sus usuarios que, para realizar algún evento, se tiene que sacar el permiso correspondiente en el H. Ayuntamiento. Quien incumpla en esta disposición será sancionado con la multa correspondiente, y será responsabilidad compartida para quien realizó el evento con el dueño del establecimiento. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XVI. Los hoteles y moteles podrán funcionar las 24 horas., y los que cuenten con el servicio de bar, podrá funcionar esta área de las 12:00 a las 24:00 horas. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XVII. Las kermeses, ferias y bailes públicos podrán llevarse a cabo mediante la Autorización del H. Ayuntamiento, pagando los derechos correspondientes. Podrán efectuarse de las 16:00 a las 02:00 horas. Tendrán autorizada la ampliación de horario por 1 hora más.
- XVIII. Los establecimientos con juegos electromecánicos, accionados con monedas o fichas, podrán funcionar de lunes a viernes de las 11:00 a las 23:00 horas. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XIX. Los vendedores ambulantes que trabajen en la cabecera municipal o sus comunidades, con la autorización correspondiente, podrán hacerlo con horarios de las 8:00 a las 19:00 horas., sin que se instalen de manera fija en calles o banquetas, siempre deberán andar circulando sin obstruir la vía pública. No podrán efectuar su actividad comercial o de servicio en zonas restringidas, ni dentro de jardines, parques o edificios públicos. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.
- XX. Los vendedores semifijos que trabajen en la colonia centro de esta cabecera municipal en calles aledañas al mercado, al parque Adalberto Tejeda, lo podrán hacer mediante la autorización del H. Ayuntamiento, pagando los derechos correspondientes. Podrán funcionar de lunes a domingo de las 8:00 a las 19:00 horas. Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.



# Tezonapa

**Unidos avanzamos**

**Gobierno Municipal 2022-2025**



## REGLAMENTO DE COMERCIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER. 2022 – 2025

### "UNIDOS AVANZAMOS"

- correspondiente y en áreas permitidas, funcionando en el horario que su permiso establezca de acuerdo a su actividad. **Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**
- XXI. Los vendedores fijos, ambulantes y semifijos que trabajen en el tianguis del día domingo que se lleva a efecto en esta cabecera municipal, lo podrán hacer mediante la autorización correspondiente y en áreas permitidas, funcionando de las 6:00 a las 19:00 horas. **Tendrán autorizada la ampliación de horario hasta por 1 hora más.**
- XXII. En los días festivos por fiestas patronales, fiestas patrias, ferias, eventos especiales, y otros similares, para permitir la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios, se manejará mediante permisos especiales, en donde se establecerán los horarios permitidos. La autorización de estos permisos, estará sujeta a que estén inscritos en el padrón municipal de comercio y al pago respectivo del permiso por evento.
- XXIII. Todos los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, deberán inscribirse en el padrón municipal, para obtener su cédula de empadronamiento y su licencia de funcionamiento, donde se les establecerá el horario permitido para trabajar, de acuerdo a su actividad.

**Artículo 43.-** Cualquier establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios que requiera ampliación de horario, de los contemplados en este reglamento, deberán solicitarlo por escrito ante el H. Ayuntamiento, quien previo análisis de dicha solicitud determinará la procedencia o improcedencia de la ampliación solicitada. Será facultad de la Presidencia municipal la autorización de la ampliación de horarios en los establecimientos, así como la ampliación de horarios en los permisos para fiestas, bailes y actos similares, y no podrá excederse de 2 horas más, de la que ya se encuentra autorizada con motivo del presente reglamento.

**Artículo 44.-** Todos los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios que requiera ampliación de horario, tendrá que pagar por dicha ampliación la cuota que marque la Tesorería Municipal, misma que deberá cubrirse por evento, o como un costo extra a la licencia de funcionamiento. Las ampliaciones de horario se harán a solicitud expresa y por escrito del propietario del establecimiento o por el usuario de los servicios o permisos, debiendo cubrir por anticipado sus derechos.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DEL COMERCIO EN LOS MERCADOS

**Artículo 45.-** Mercados son los inmuebles destinados a la compraventa de diversos artículos principalmente los de consumo diario.

**Artículo 46.-** Los Mercados existentes en cabecera municipal (Mercado Veracruzano y Mercado la Frontera) tendrán que presentar a esta dirección de comercio lo siguiente:

- I. Acta constitutiva
- II. Relación de sus agremiados





# Tezonapa

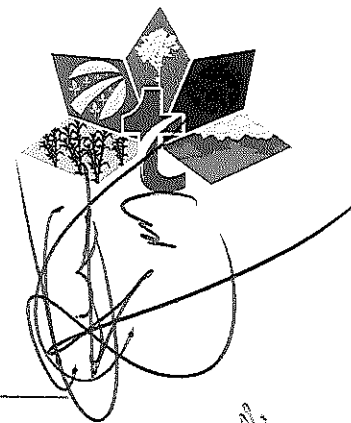
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

**Artículo 47.-** Participar en las mesas de diálogo que se organicen de parte del H. Ayuntamiento de Tezonapa para tomar acuerdos relacionados con el funcionamiento y la organización de sus mercados.

**Artículo 48.-** Todo agremiado de Mercado la Frontera y Mercado Veracruzano tendrá la obligación de empadronarse a comercio municipal, por lo tanto, se le proporcionará una cedula de empadronamiento y pagará un derecho según la ley de ingresos municipal.

**Artículo 49.-** Todo agremiado de Mercado la Frontera y Mercado Veracruzano tiene prohibido invadir vía pública, saliéndose de sus locales para realizar sus actividades comerciales.

**Artículo 50.-** Todo comerciante de Mercado la Frontera y Mercado Veracruzano, si requiere permiso para realizar actividad comercial en vía pública requiere solicitar un permiso a la dirección de comercio la cual designa sí o no autoriza dicho permiso en días y horarios específicos.

### CAPÍTULO SEXTO

#### DE LOS BAILES POPULARES Y SIMILARES CON FINES DE LUCRO Y FIESTAS PARTICULARES

**Artículo 51.-** Se entiende como bailes populares y similares con fines de lucro a los festejos que se hacen en un salón, terracería o patio acondicionado para bailar, conjunto musical o música grabada, y que se cobre el derecho admisión, derecho de mesa, consumo mínimo, estos bailes se hacen eventual o periódicamente y en ellos se expenden bebidas alcohólicas o cerveza.

**Artículo 52.-** Fiestas particulares, son los festejos que en forma familiar y social realizan los ciudadanos y que los pueden hacer en una casa particular, en lugar rentado o prestado acondicionado para otros fines y amenizado el lugar mediante orquesta, conjunto musical o música grabada y en los que se consumen bebidas alcohólicas y cerveza.

**Artículo 53.-** Para la realización de actividades mencionadas en este capítulo es necesario:

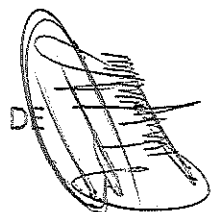
- I. Recabar el permiso y hacer el pago correspondiente según la Ley de Ingresos Municipal.
- II. Comprometerse a guardar el orden dentro y fuera de donde se celebra el acto.

### CAPÍTULO SEPTIMO

#### COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE AMBULANTES Y SEMIFIJOS.

AMBULANTES Y SEMIFIJOS

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.





# Tezonapa

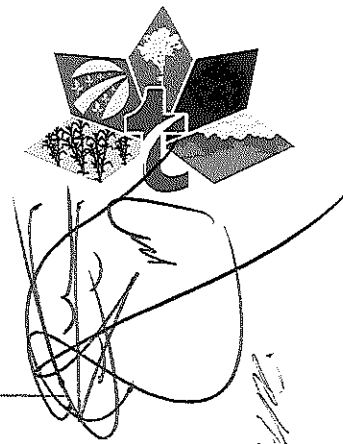
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

**Artículo 54.-** comerciante ambulante es aquel que, al ejercer el comercio, no tiene lugar fijo, en virtud de que su actividad la realiza deambulando por los sitios públicos, sin que su estancia se prolongue en un lugar para vender mercancía. Los comerciantes ambulantes podrán ofrecer su mercancía en espacios que no excedan de 1 metro de largo por 1 metro de ancho.

**Artículo 55.-** Comerciante semifijo a este rubro pertenecen los vendedores de diferentes mercancías que la exhiben en diferentes calles de la cabecera municipal, siempre y cuando cuenten con la autorización de la autoridad municipal, respetando el horario de 7:00 a 18:00 horas y deberán mantener su área de trabajo limpia, no arrojar agua en vía pública si no se les aplicara una sanción correspondiente.

**Artículo 56.-** Todo comerciante ambulante y semifijo deberá contar con un permiso otorgado por la Dirección de Comercio; para obtenerlo, el comerciante cubrirá los siguientes requisitos:

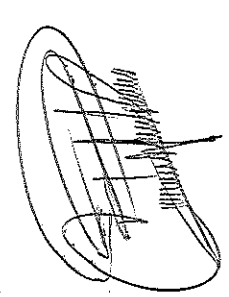
- I. Hacer todos los tramites personales.
- II. Presentar solicitud por escrito.
- III. 2 fotografías a color, tamaño credencial.
- IV. Acta de nacimiento.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Identificación oficial.
- VII. Hacer el pago correspondiente.
- VIII. Firmar una carta responsiva de mantener y dejar limpia el área que ocupan.

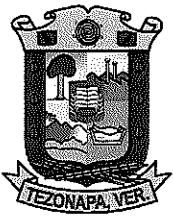
**Artículo 57.-** Los permisos para los comerciantes ambulantes y semifijos, deberán expedirse por zona, en forma proporcional para evitar la saturación en unos o más lugares.

**Artículo 58.-** Las Zonas, Calles y gafetes de colores para estos comerciantes ambulantes y semifijos, son los siguientes:

- I. Av. OS de mayo (plaza principal).  
Solo vendedores ambulantes y semifijos diariamente.  
Color Verde
- II. Calle Miguel Hidalgo y Costilla (plaza principal).  
Solo vendedores ambulantes y semifijos diariamente.  
Color Azul
- III. Calle Morelos (plaza principal).  
Solo vendedores ambulantes y semifijos diariamente.  
Color Rojo
- IV. Calle Dehesa (plaza principal).  
Solo vendedores ambulantes y semifijos diariamente.  
Color Rosado
- V. Calle Mauro Flores Callejón de los cocos (plaza principal).

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.





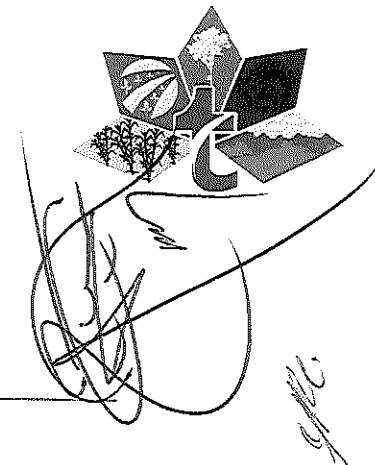
# Tezonapa

**Unidos avanzamos**

**Gobierno Municipal 2022-2025**

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.  
2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- Solo vendedores ambulantes y semifijos diariamente.
- Color Amarillo
- VI. Calle Guadalupe Victoria (Plaza Poblanos)
- Solo vendedores ambulantes y semifijos solo domingos.
- Color Morado

**Artículo 59.-** Los semifijos en plaza dominical que tengan permiso para trabajar en zonas permitidas, tendrán que ajustarse estrictamente a los espacios y medidas que a continuación se señalan:

- I. Los puestos semifijos tendrán un largo de 5 metros, de ancho 4 metros y de altura 2.20 metros.
- II. Tendrán permitido colocar sombra a su espacio siempre y cuando se ajusten a las medidas anteriormente mencionadas.
- III. No tendrán permitido colocar rejas en la parte frontal, ni a los costados de sus espacios.
- IV. Deben dejar accesos de entrada y salidas a comercios establecidos.
- V. Tendrán que dejar de manera obligatoria un pasillo de 1.30 metros para que el peatón transite sin riesgo.
- VI. Tiene que mantener limpio su espacio no tirando restos de sus productos al suelo que pudiesen ocasionar un accidente al peatón.
- VII. Su horario de descarga será a la 5:00 horas del día domingo.
- VIII. Su horario de despeje de calle Guadalupe Victoria será a las 19:30 horas.
- IX. Sus vehículos tendrán que ser estacionados en estacionamiento particular o municipal y no en calles cercanas a la plaza dominical que invadan vía pública.
- X. Todo comerciante semifijo que se le autorice un espacio en plaza dominical deben acatar las indicaciones de dicho reglamento de no ser así, pueden llegar a perder el permiso para establecerse los días domingos.

**Artículo 60.-** Todos los comerciantes ambulantes y semifijos, al obtener el permiso, están aceptando el presente reglamento, obligándose a respetarlo y a disciplinarse a su zona de trabajo.

**Artículo 61.-** El comerciante que no respete estas condiciones se hará merecedor a una sanción económica por 5 UMAS Vigentes, cancelación temporal o definitiva de su permiso municipal.

**Artículo 62.-** Los prestadores de servicios para realizar su trabajo, deberán tener un permiso otorgado por la dirección de comercio, darán un buen trato al cliente, tendrán buena presentación y además por ninguna circunstancia pueden presentarse a prestar sus servicios en estado de ebriedad, si no cumplen con los requisitos anteriores se les cancelara su permiso de forma definitiva.

**Artículo 63.-** Los prestadores de servicios instalados en la Calle Hidalgo a un costado de la Iglesia Corpus Cristi, deberán levantar sus utensilios de trabajo al finalizar sus labores, misma que no podrán prolongarse después de las 19:00 horas. Deberán dejar su área completamente limpia.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# Tezonapa

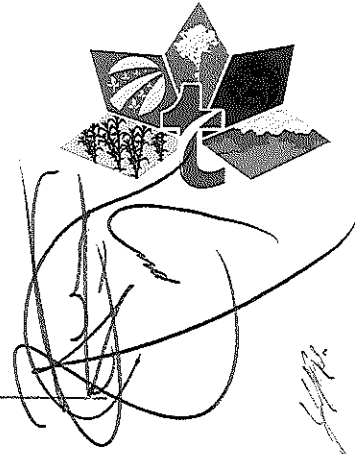
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



"UNIDOS AVANZAMOS"

### CAPÍTULO OCTAVO

#### DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

**Artículo 64.-** El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias, en todo tiempo está facultado para ordenar el control, la inspección, la vigilancia y la verificación de la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que realicen los permisionarios, en términos de las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 65.-** La Dirección de comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultada para realizar visitas de inspección.

**Artículo 66.-** Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 67.-** El procedimiento de las visitas de inspección será el establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

**Artículo 68.-** El personal adscrito a la Dirección de comercio deberá identificarse plenamente cuando realice sus labores de inspección, en caso de que exista infracción a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se levantará el acta correspondiente de los hechos, observando las formalidades que establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

### CAPÍTULO NOVENO

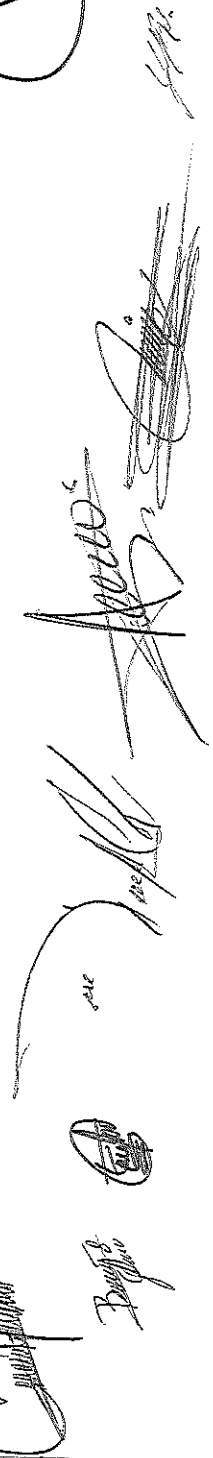
#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 69.** La aplicación de sanciones administrativas que procedan por infracción al presente ordenamiento, serán sin perjuicio de que se exija el pago de las obligaciones fiscales y de las demás sanciones que impongan otros ordenamientos legales aplicables, con independencia de la responsabilidad de carácter judicial en que hubiere incurrido el infractor.

Para la aplicación de las sanciones correspondientes, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, el daño que con ésta se hubiere causado a la Administración Pública y/o a la Hacienda Municipal, a la libre concurrencia o a terceros, las condiciones económicas del infractor y la conveniencia de suprimir toda práctica tendiente a la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales o para evadir de cualquier otra forma las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 70.** Son infracciones de los comerciantes, industriales o prestadores de servicios:

1. Iniciar operaciones sin las licencias de uso de suelo y la de funcionamiento correspondientes.





# Tezonapa

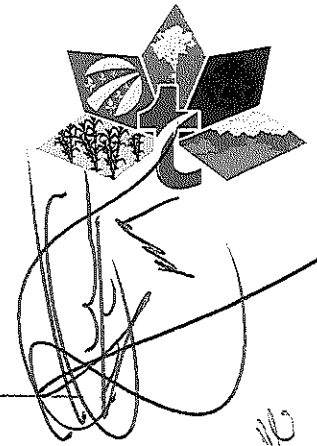
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- II. No tener en lugar visible la licencia que ampare el funcionamiento de su establecimiento.
- III. Alterar los comprobantes de pago de derechos y otras obligaciones fiscales o los objetos que se utilicen oficialmente como medio de control fiscal.
- IV. Tener en los giros instalaciones diversas de las aprobadas por el Ayuntamiento o modificarlas sin aviso y sin la autorización correspondiente.
- V. Omitir el aviso de la suspensión de actividad en un plazo que no exceda de diez días hábiles.
- VI. Funcionar con giro diferente al autorizado.
- VII. No tramitar la renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los plazos que señala este Reglamento u otros ordenamientos legales.
- VIII. No tramitar la renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los plazos que señala este Reglamento u otros ordenamientos legales.
- IX. Arrendar, enajenar o traspasar la licencia, permiso o autorización de funcionamiento sin previa anuencia del Ayuntamiento.
- X. Cambiar o ampliar su giro sin permiso del Ayuntamiento.
- XI. Realizar actividades propias de su giro en días en que obligatoriamente deban suspender sus labores.
- XII. Funcionar fuera del horario establecido.
- XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales

**Artículo 71.-** Cuando en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia la Dirección de comercio detecte actos u omisiones de los particulares que incumplan el presente reglamento, por no contar éstos con la cédula de empadronamiento, la licencia de funcionamiento, el permiso o la autorización necesarios, o por desempeñarse en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias, podrán aplicarse las siguientes medidas precautorias:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa de 89 a 898 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el municipio, al momento en que se cometa la infracción.
- III. Clausura o suspensión provisional o temporal.
- IV. Revocación de la autorización o permiso respectivo.
- V. Clausura permanente o definitiva total o parcial del establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios.
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- VII. Retiro de las personas o los bienes que se hayan instalado o colocado en la vía pública, así como de aquellos que no cuenten con el permiso correspondiente cuando así proceda.



# Tezonapa

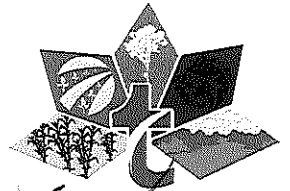
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- VIII. Retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que puedan generar situaciones de riesgo inminente derivadas de la comercialización, el almacenamiento, la distribución, la fabricación o cualquier otra actividad relacionada con materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables o biológico infecciosos.
- IX. Desocupación total o parcial del inmueble.
- X. Cualquier otra medida necesaria para evitar daños a las personas y/o sus bienes.
- XI. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador cuyo sueldo no rebase un salario mínimo general vigente en la capital del estado por día, la infracción no podrá ser mayor a ese mismo monto.

Las sanciones son económicas constituyen créditos fiscales en términos de lo que establece el Código Hacendario y se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

### CAPÍTULO DECIMO

#### DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS, LA CANCELACIÓN DE LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 72.-** Se sancionará con la revocación de los permisos otorgados en términos del presente reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar:

- I. A quien altere o falsifique documentación oficial.
- II. A quien proporcione datos falsos a la autoridad municipal o se niegue a presentar los documentos oficiales cuando sea requerido para ello.
- III. Cualquier otra causa que señale o contravenga el presente reglamento.

**Artículo 73.-** Los permisos que sean revocados por la Secretaría Municipal en términos del artículo anterior, no podrán ser reexpedidos por ningún motivo a la misma persona.

**Artículo 74.-** Se sancionará con la cancelación de la cédula de empadronamiento y la licencia de funcionamiento, independientemente de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar, por los siguientes motivos:

- I. La práctica de lenocinio, la pornografía o la prostitución infantil, el consumo y el tráfico de drogas dentro de los establecimientos comerciales.
- II. La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- III. La utilización de menores de edad en espectáculos de exhibición corporal, lascivos o sexuales.
- IV. Cuando por motivo de la operación de algún giro mercantil se ponga en peligro el orden público, la salud de los ciudadanos o se interfiera en cuestiones de protección civil.
- V. Por haber obtenido la cédula mediante documentos o datos falsos.





# Tezonapa

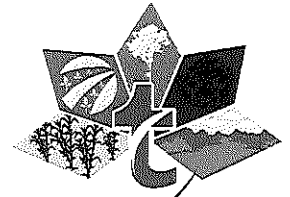
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- VI. Cuando se manifiesten datos falsos en la solicitud de refrendo de la licencia de funcionamiento, o cuando se hayan detectado en las visitas de inspección modificaciones a
- VII. las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil para el que se otorgó la licencia.
- VIII. Cuando se incumplan las disposiciones relativas a los horarios de funcionamiento establecidos en el presente reglamento.
- IX. Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento o la cédula de empadronamiento en contravención al texto expreso de alguna disposición de la ley.
- X. Cuando sin causa justificada los permisionarios se abstengan de iniciar operaciones dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la fecha en que les sea expedida la cédula de empadronamiento o la licencia de funcionamiento.
- XI. Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la cédula de empadronamiento o la licencia de funcionamiento, por un plazo de ciento ochenta días naturales.
- XII. Cualquier otra causa que señale el presente reglamento.

**Artículo 75.-** El procedimiento para la cancelación de las cédulas de empadronamiento y las licencias de funcionamiento se sujetará a lo siguiente:

- I. El procedimiento iniciará cuando en la resolución que recaiga en una visita de inspección de la Dirección de Comercio, se determine que el titular de la cédula de empadronamiento y la licencia de funcionamiento correspondiente, ha incurrido en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, y dicha resolución haya quedado firme en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.
- II. Una vez que dicha resolución haya quedado firme, la Secretaría del Ayuntamiento citará al titular de la cédula de empadronamiento y la licencia de funcionamiento mediante el acuerdo de inicio del procedimiento, que deberá ser notificado personalmente y en el que le hará saber las causas que lo han originado, otorgándole un término de cinco días hábiles para que presente por escrito sus objeciones y pruebas.
- III. En el acuerdo de inicio del procedimiento se expresará el lugar, el día y la hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.
- IV. Las notificaciones, la presentación, la recepción y el desahogo de pruebas que se lleven a cabo con motivo del procedimiento de cancelación de las cédulas de empadronamiento y las licencias de funcionamiento, se realizarán conforme a las formalidades y los requisitos que establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.



# Tezonapa

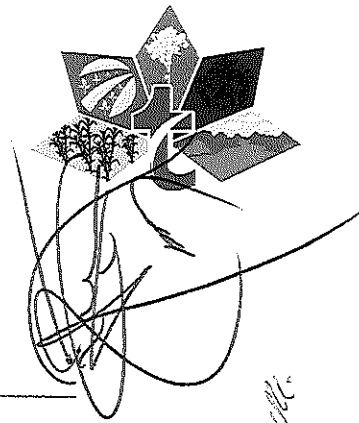
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- V. Las pruebas deberán estar directamente relacionadas con las causas que motivaron el procedimiento, las cuales deberán manifestarse en los hechos dentro del escrito en el cual el permisionario presente sus objeciones y pruebas.
- VI. En la audiencia se desahogarán todas las pruebas admitidas y el permisionario podrá manifestar los alegatos que a su interés convengan.
- VII. Una vez desarrollados la audiencia de pruebas y los alegatos, la Secretaría municipal deberá dictar la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se celebre la audiencia.
- VIII. La notificación de la resolución mencionada en el inciso anterior deberá hacerse en forma personal al interesado, dentro de las veinticuatro horas después de que se emita.
- IX. En caso de que proceda la cancelación de la cédula de empadronamiento y la licencia de funcionamiento, la Secretaría Municipal emitirá la orden de clausura correspondiente, para que la ejecute la Dirección de Comercio en el momento de la notificación con quien se encuentre presente.
- X. La Secretaría Municipal notificará a la Tesorería Municipal las resoluciones mediante las cuales se cancelen las cédulas de empadronamiento y las licencias de funcionamiento, para los efectos a que haya lugar.

## CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

### DE LAS CLAUSURAS

**Artículo 76.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Comercio, podrá clausurar los establecimientos mercantiles que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, así como los espectáculos y diversiones públicas, en los términos que establece el presente capítulo.

**Artículo 77.-** El procedimiento de clausura se iniciará cuando en la resolución que recaiga a una visita de inspección la Dirección de comercio determine que en el establecimiento mercantil o durante la celebración de espectáculos o diversiones públicas se ha incurrido en alguna de las causales de clausura que se señalan en el presente capítulo, y dicha resolución haya quedado firme en términos de lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, y se hayan realizado los procedimientos que marcan el artículo 141 de este Reglamento en sus fracciones VII, VIII, IX y X.

**Artículo 78.-** El procedimiento de clausura se llevará a cabo de la siguiente forma:

- I. La Dirección de comercio deberá notificar la resolución que emita la Secretaría Municipal al titular de la cédula de empadronamiento, el permiso o la licencia de funcionamiento del establecimiento, espectáculo o diversión pública en el cual se detecte la infracción.
- II. En la misma diligencia de notificación se ejecutará la clausura.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



# Tezonapa

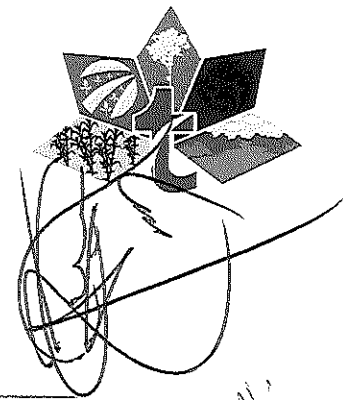
Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- III. El servidor público municipal habilitado para realizar la diligencia deberá identificarse ante la persona que le atienda en el establecimiento mercantil, espectáculo o diversión pública, mediante credencial vigente que lo acredite como servidor público municipal, y deberá entregar copia de la orden de clausura.
- IV. Al inicio de la diligencia, el servidor público municipal designado requerirá a la persona que atienda la diligencia para que designe a dos testigos de asistencia; en caso de que la persona no designe testigos, el servidor público municipal hará la designación y asentará dicha circunstancia en el acta de hechos que deberá levantarse con motivo de la diligencia de clausura, sin que esto afecte la validez de la misma.
- V. Deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia de clausura, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará el lugar, la fecha y el nombre de la persona con quien se entiende la diligencia; también deberá asentarse el hecho de que se llevó a cabo la clausura y se colocaron los sellos respectivos, los cuales deberán estar numerados con los mismos datos que el acta respectiva o, en su caso, deberán manifestarse las circunstancias por las cuales no fue posible ejecutar la clausura, así como los incidentes y demás particulares que ocurran durante la diligencia.
- VI. El acta deberá ser firmada por el servidor público municipal que lleve a cabo la diligencia, los testigos de asistencia y la persona con quien se entiende dicha diligencia. En caso de que la persona con quien se entiende la diligencia o los testigos de asistencia se nieguen a firmar el acta, no se afectará la validez de ésta y deberá asentarse dicha circunstancia y la razón de la negativa.
- VII. Una vez levantada el acta, el servidor público procederá a colocar los sellos de clausura en los accesos del establecimiento mercantil, el espectáculo o diversión pública. Los sellos deberán contener los datos de la autoridad que impone la clausura, los fundamentos legales de la misma, así como una leyenda en la que se establezca el apercibimiento de que su destrucción constituye un delito en los términos de las disposiciones aplicables. Los sellos de clausura deberán ser colocados de tal forma que no se pueda tener acceso al interior del establecimiento mercantil, espectáculo o diversión pública.
- VIII. Una vez concluida la diligencia de clausura, el servidor público municipal que la llevó a cabo entregará copia del acta a la persona con quien se haya entendido en dicha diligencia. La Dirección de comercio notificará a la Secretaría municipal y a la Tesorería Municipal, para los efectos legales procedentes, las resoluciones en las que se ordene la clausura de un establecimiento mercantil, espectáculo o diversión pública.
- Artículo 79.-** La Dirección de comercio podrá ejecutar clausuras inmediatas, sin necesidad de resolución previa, cuando durante el desarrollo de una visita de inspección o supervisión detecte alguna de las siguientes irregularidades:
- I. Que en el establecimiento mercantil de que se trate se estén vendiendo bebidas alcohólicas a menores de edad, o cuando detecte a menores de edad dentro de un establecimiento mercantil cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas al topeo o en botella abierta.

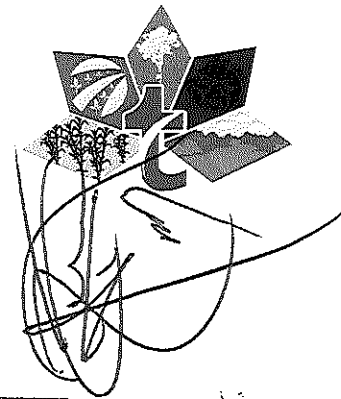


# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER. 2022 – 2025



### "UNIDOS AVANZAMOS"

- II. Cuando dentro del establecimiento mercantil se altere el orden público con riñas que culminen en hechos de sangre.
- III. Cuando exista temor fundado de que el funcionamiento de algún establecimiento mercantil puede ocasionar daños a las personas y/o a sus bienes.

**Artículo 80.-** El titular de la cédula de empadronamiento, el permiso o la licencia de funcionamiento de un establecimiento mercantil, espectáculo o diversión pública que haya sido clausurado, deberá solicitar el retiro de los sellos de clausura mediante un escrito presentado ante la Secretaría municipal.

La Secretaría municipal deberá emitir el acuerdo relativo en un término de tres días hábiles contados a partir del día en el que el permisionario presente el escrito. En caso de que la Secretaría Municipal tenga algún impedimento para autorizar el retiro de sellos, emitirá un acuerdo fundado y motivado, expresando las causas por las cuales es improcedente el retiro.

En caso de que proceda el retiro de los sellos de clausura, la Secretaría Municipal ordenará a la Dirección de comercio que ejecute la diligencia correspondiente.

**Artículo 81.-** El retiro de sellos será procedente, previo pago de la sanción correspondiente, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se exhiban los documentos cuya falta dio motivo a la clausura.
- II. Cuando se cumplan los compromisos adquiridos y asentados en el acta levantada con motivo de la diligencia de clausura.
- III. Cuando concluya el término de clausura impuesto por la Secretaría Municipal.

La Secretaría, a través de la Dirección de comercio, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el permisionario y asentados en el acta levantada con motivo de la diligencia de clausura, así como de imponer nuevamente el estado de clausura en caso de incumplimiento.

**Artículo 82.-** Para el desarrollo de la diligencia de retiro de sellos, el servidor público municipal designado para tal procedimiento entregará al permisionario una copia de la orden de levantamiento de sellos y del acta circunstanciada que deberá ser levantada ante dos testigos y en la cual se asentarán los pormenores de dicha diligencia.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### RECURSO DE REVOCACIÓN

**Artículo 83.-** Contra actos derivados de la aplicación del presente reglamento procederá el recurso de revocación establecido en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.



# Tezonapa

Unidos avanzamos

Gobierno Municipal 2022-2025

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

2022 – 2025

“UNIDOS AVANZAMOS”

**Artículo 84.-** En las resoluciones y acuerdos que emita la Dirección de comercio como resultado de alguno de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, deberá mencionarse el término con que se cuenta para interponer el recurso de revocación, así como la autoridad ante la cual debe ser presentado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Se ordena la publicación íntegra del presente Reglamento de Comercio, industria y la prestación de servicios para el Municipio de Tezonapa, Veracruz, en la tabla de avisos del Palacio Municipal y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

**Segundo.** El presente reglamento obligará y surtirá sus efectos tres días después de su aprobación y publicación por el H. Cabildo Municipal de Tezonapa.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

**Quinto.** Se otorga un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para que los particulares y propietarios de establecimientos mercantiles realicen las adaptaciones necesarias para adecuarse a las disposiciones del presente reglamento.

**Sexto.** Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

**Séptimo.** Los documentos que actualmente amparan la actividad de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios cuyo giro incluye la venta de bebidas alcohólicas se denominarán “cédulas de empadronamiento” y “licencias de funcionamiento”, durante el presente año. Para el año 2022, los titulares de estos documentos deberán refrendarlos en términos de lo que dispone el presente reglamento y les serán canjeados por documentos nuevos que se denominarán de la misma manera.

**Octavo.** A partir del año 2022, el presente reglamento se aplicará para las cédulas de empadronamiento que incluyan autorización para la venta de bebidas alcohólicas en todo lo que se refiere a las licencias de funcionamiento.

**Noveno.** Las menciones al Código Hacendario se referirán al Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz vigente.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 15 días del mes de julio del 2022.



# Tezonapa

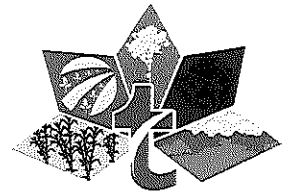
**Unidos avanzamos**

**Gobierno Municipal 2022-2025**

## REGLAMENTO DE COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEZONAPA, VER.

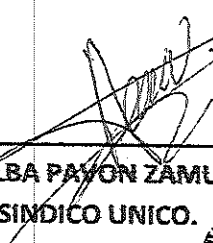

2022 – 2025







“UNIDOS AVANZAMOS”



  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIAL MUNICIPAL 2022-2025  
**C. CLAUDIA ROSALES COLINA**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIA MUNICIPAL 2022-2025  
**LIC. CARLOS MONTALVO RAMOS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL


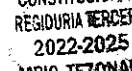
  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SINDICATURA MUNICIPAL 2022-2025  
**C. ALBA PAYON ZAMUDIO.**  
 SINDICO UNICO.

  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURIA PRIMERA 2022-2025  
**C. BENERANDA JIMENEZ GARCIA**  
 REGIDOR PRIMERO.

  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURIA SEGUNDA 2022-2025  
**C. YESENIA RAMIREZ**  
 REGIDOR SEGUNDO.

  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURIA TERCERA 2022-2025  
**C. ERIKA NERI MEDINA**  
 REGIDOR TERCERO.

  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURIA CUARTA 2022-2025  
**C. CANDIDO JUAREZ ALTEHUA**  
 REGIDOR CUARTO.

  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REGIDURIA QUINTA 2022-2025  
**C. PATRICIO CARRILLO GONZALEZ**  
 REGIDOR QUINTO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE SESION DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 50 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VERACRUZ CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2022.